



AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS
ECONOMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO
PARA LOS ALUMNOS QUE CURSEN ENSEÑANZAS DE
EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN CENTROS
EDUCATIVOS DE ALHAMA DE MURCIA. CURSO 2009/2010**

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, la compra de libros de texto para los escolares de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria del término municipal de Alhama de Murcia. Se establece como única modalidad de subvención la mencionada como objeto de esta convocatoria.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de esta subvención serán los padres de los escolares del municipio de Alhama de Murcia de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria con derecho a participar en esta convocatoria, siempre que cumplan los requisitos en ella previstos así como los que refiere el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

TERCERA.- EXCLUSIONES.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- a) Las solicitudes cuya factura comprenda el importe de cualquier material didáctico distinto de los libros de texto oficiales fijados para los cursos correspondientes de Infantil, Primaria y Secundaria del término municipal de Alhama de Murcia.
- b) Las solicitudes de padres de alumnos de 1º, 2º, 3º y 4º de Primaria y 1º, 2º y 3º de ESO que hubieran obtenido o hubieran podido solicitar el bono libro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- c) Las solicitudes de padres de alumnos de Educación Secundaria Obligatoria que hayan obtenido beca del Ministerio de Educación, si la misma es suficiente para cubrir el importe de los libros expresados en la factura.
Si el precio de los libros expresado en factura excede de los 100 € de beca, los alumnos tendrán derecho a solicitar la diferencia entre esos 100 € y el importe expresado en factura, y hasta un máximo de 60 €.
- d) Las solicitudes de padres de alumnos repetidores que mantengan los libros del curso anterior.

CUARTA.- PLAZO DE SOLICITUD

El plazo de admisión de solicitudes será de veinte días hábiles desde la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, que tendrá lugar una vez aprobada la convocatoria de la subvención. El mismo día se publicarán las bases en los tabloneros de anuncios de cada uno de los colegios del término municipal así como en los dos institutos.

QUINTA.- MODELO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes se presentarán en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia situado en el Centro de Formación y Empleo en la Avda. Ginés Campos, 56 A en horario de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00 h., según modelo de instancia para ello habilitado.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN

Al modelo de solicitud se acompañarán:

- a) Factura original o fotocopia compulsada emitida por la librería expresiva del importe total de los libros de texto (excluido cualquier otro material escolar), a nombre del solicitante de la subvención, indicando el nombre del alumno beneficiario de la misma.
- b) En el impreso de solicitud se hará constar el número de cuenta donde ingresar el importe de la subvención concedida. El titular de dicha cuenta será el mismo que el solicitante.
- c) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Fotocopia del D.N.I, N.I.E o Pasaporte del solicitante, todos ellos en vigor.

SÉPTIMA.- CUANTIA.

La subvención cubrirá el importe expresado en la factura presentada junto con la solicitud y con las siguientes cuantías máximas:

- a) Alumnos de Educación Infantil: 80 €.
- b) Alumnos de Educación Primaria: 110 €

c) Alumnos de Educación Secundaria Obligatoria: 160 €.

OCTAVA.- IMPORTE MÁXIMO DE LAS AYUDAS

El importe máximo de las ayudas a conceder será de 150.000 €, con cargo a la partida 42248900 del Presupuesto Municipal de 2009.

NOVENA.- COMPETENCIA DE INSTRUCCIÓN Y DE RESOLUCIÓN.

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

La resolución de solicitudes, cuyo plazo de tramitación y resolución será de 8 meses, se producirá una vez emitido el informe de evaluación de la documentación, correspondiendo al Sr. Alcalde Presidente la competencia para resolver. La resolución de alcaldía pondrá fin a la vía administrativa.

DÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES.

La presente subvención no será compatible con otras que se reciban para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público, con excepción de lo expresado en la base tercera c) de esta convocatoria.

DISPOSICIONES FINALES.

Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del las presentes bases.

En todo lo no dispuesto por estas bases se estará a lo previsto por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Alhama de Murcia a, diez de septiembre de 2009